JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00224** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Grupo Empresarial SKY S.A.S** en contra de **Santiago Botero Muñoz**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Teniendo en cuenta que hace uso de la cláusula aceleratoria, como lo afirma en el hecho cuarto de la demanda, deberá precisar la fecha desde la cual lo hizo, como lo indica el artículo 431 del Código General del Proceso, en orden de poder liquidar los intereses moratorios.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 marzo 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

MP

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad7e709535796946545e7c52a0b92b1f5d8f29b0b00edcbfac4d0cd5afc4b6**
Documento generado en 02/03/2021 11:39:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica